

Copia de recurso de querrela criminal, presentada por don Víctor Larco Herrera contra don Carlos F. Hoyle i don Alfredo E. Hoyle, por el delito de asalto i contusiones perpetrados en la persona de aquél, en el desvío de la línea de Cartavio.-

Trujillo, 18 de Octb. de 1905.-

7-30



Copia

Querrela criminal - Fijación
previa - Arcamun



Señor Juez de 1.ª Instancia:

Victor Larco Herrera vecino del va-
lle de Chicama y actualmente en es-
ta Ciudad, a U.D. con arreglo á
derecho digo: = Que me querrello
civil y criminalmente grave con-
tra don Carlos F. Hoyle y don Al-
fredo Hoyle por los delitos de asal-
to y Entuaciones perpetrados en mi
persona en la mañana de hoy en
el desvio de la línea de Cartavio
del ferrocarril del valle a esta Ciu-
dad; y pido que admitida y
sustanciada esta querrela por sus
debidos tramites se aplique á los
culpables la pena que la ley señala =
Las nueve y Cuarenta de la maña-
na paró el convoi ordinario que ve-
nia de Ascope en el desvio de Carta-
vio y encontrandome tranquilamen-
te en el Coche de pasajeros acompaña-
do de las dos señoritas Vasquez her-
manas menores de mi agente en es-
ta Ciudad don Carlos Vasquez
cuando penetraron al mismo Coche
los referidos hermanos Hoyle y pasa-
ron á saludar á las referidas se-
ñoritas Vasquez, encontrandome sen-
tado

AA-HCH-13

Cw. 9
Do. 9
Fs. 4



tados uno frente a otro; acto en-
tinuo y sin precedente de nin-
guna clase fui atacado a golpes
por don Carlos F. Hoyle y al tra-
tar de defendirme, me tomó de la
cropa por detrás don Alfredo Hoyle
y me abstuve de proceder contra ellos
por Consideraciones especiales a las
Señoritas a quienes venia acompaña-
ndo y para evitar un escándalo entre
los miembros de la familia; así es q.
sufrí una Contusión en la rodilla
derecha y en el dedo meñique de la
mano izquierda = Mediante mi
actitud natural para defendirme
y la intervención de los que estubimos
presentes se evitó la Consumación de
un delito de mas graves Consecuen-
cias; pues los hermanos Hoyle han te-
nido un plan premeditado para asal-
tarme y en efecto han procedido con-
tra mí a traición y aprovechan-
do de que por no desagradar a las
Señoritas Casquez tenía que soportar
imposible un ataque violento e ino-
perado. = En los delitos perpetrados
Concurren las Circunstancias agra-
vantes Comprendidas en el Art. 10.
incisos 2.º 10.º y 13.º del C. F. por
cuanto ha habido premeditación, se
unieron los dos hermanos y aprove-
charon de las Consideraciones que



Siempre los he guardado; por consi-
 guiente debe aumentarse proporcio-
 nalmente la pena que la ley señala
 para aquellos delitos. = Con testi-
 gos los srs. Alejandro Mackubben, Pe-
 dro Morales, José Inurgin, Agus-
 tín Acosta, Pedro Pablo Fonseca, e
 Isidro Pius que son oí los que puede
 distinguir y los demás que esto ci-
 tarán. = Juro por Dios creador
 y remunerador no proceder de ca-
 lumnia ni de malicia sino en
 defensa de mis derechos y satis-
 facción de la vindicta pública. =
 Orosi digo - que habiéndoseme recono-
 cido por el Médico titular de la pro-
 vincia por orden de la Sub Prefec-
 tura pido se oficie a dicha autoridad
 para que remita el Certificado corres-
 pondiente = Orosi pido - que en
 atención a la naturaleza del delito
 perpetrado y para evitar que los
 hermanos Hoyle se ausenten de la pro-
 vincia durante la acción de la
 Justicia, pido se sirva de ordenar
 la inmediata detención de los acu-
 sados pasando al efecto la nota
 respectiva a la autoridad política
 Orosi digo - que estando ausente en
 el valle el sr. juez de turno en lo cri-
 minal pido se avoque a él el con-
 tinuamiento de esta causa durante

La ausencia de aquel; pues tra-
tándose de un asunto criminal las
medidas que se dicten deben ser
inmediatas para ser eficaces. —

Es Justicia = Juzgado, Octubre 18 de
1905. = Victor Lorce Herrera = D. San-
chez Ferrer. —

Auto. = Juzgado Oct. 18 de 1905. = Habiendo
formalizado el juramento de calumnia
don Victor Lorce Herrera, según apa-
rece de la diligencia de la vuelta:
admitase la presente querrela en cuan-
to haya lugar y notifiquese á los
acusados don Carlos J. Hoyle y don
Alfred Hoyle, para que en la au-
diencia inmediata, comparezcan en
este juzgado á rendir su declara-
ción instructiva: Con citación de
dichos acusados y del Agente Fis-
cal, reconocase las contenciones in-
feridas al querrelante por el me-
dico titular de esta Provincia Sr.
Sr. Enrique R. Blondet y por el
doctor don Justo Amades Vigil, á
quienes se nombra peritos en tal
objeto, debiendo emitir sus certificados
dentro de 24 horas despues de prestar
el juramento de ley; y por cuanto
segun se expresa en el primer oficio;
el expresado medico titular ha proce-
dido ya al reconocimiento que se de-
ja ordenado, por disposicion de

la Ont-Prefectura: ofreciese al sr. Sub-Prefecto para que remita a este despacho el Certificado correspondiente, a fin de que se ratifique en su contenido, bajo de juramento, el facultativo que lo ha emitido: recitose la declaracion de todos los que, como testigos tengan conocimiento de los hechos delictivos que motiva esta querrela: Absolvase las citas que resulte de dichas declaraciones y practiquese todas las demas diligencias consiguientes al Sumario que fuesen necesarias para descubrir la existencia de los delitos de que se trata y la persona de los delinquentes, sirviendo este auto de suficiente cabeza de proceso; y no concurriendo por ahora los requisitos requeridos por el Art. 70 del C de E. P.: no ha lugar a la detencion preventiva que se solicita por el segundo Ofici. = Chavez = José L. Abra y Gomez. —

Amplia la querrela — Sr. Juez de 1.ª Instancia: = Victor Chavez Herrera en la querrela criminal contra don Carlos F. y don Alfredo Hoyle, por asalto y otros delitos a U. en respeto digo: = Que ampliando la querrela que acabo de formular, debo manifestar a U. que:

Los hermanos Hoyle no solo se unieron en el deliberado propósito de ofendarme de obra, sino que me injuriaron con las palabras más soeces e inmundas que por respeto al Juezgado, no me es dado repetir, y hasta atacaron mi dignidad personal, bajo el aspecto de haber sido electo Senador por el Departamento, sin reunir las Encuestas que ellos á su antojo consideran necesarias. = Como todas estas acciones, dichos y palabras fueron vertidos en un lugar público, como es la estación de un ferrocarril, Constituyen una injuria grave, que debe considerarse como circunstancia agravante del delito más grave sobre que versa la Querrela = A V. S. pido que teniendo por ampliada mi Querrela en los terminos indicados, y bajo el mismo Juramento de Calumnia, que tengo ofrecido, se sirva proveer como fuere de Justicia. etc. = Puy. Oct. 18 de 1905. = V. L. Herrera. = L. Sanchez Ferrer. =

Puy. Oct. 18 de 1904 = Dando se por ampliada la Querrela interpuesta en la fecha por el recurrente, respecto del delito de injurias

4

de que se hace referencia:
agreguese esta solicitud a la re-
ferida querrela = Rucica del Sr
Jerez = Alva y Sarmet. —

El Médico y Cirujano que
suscribe, ha reconocido al Sr vic-
toriano Herrera, el cual presenta
los siguientes lesiones:

- 1.º Una Contusión de primer grado en
la rodilla derecha, con ligera
equimosis.
- 2.º Una Contusión de primer grado en la
región malar izquierda, con liger-
rasguños.
- 3.º Contusiones de 2.º grado en la cara
dorsal de la mano izquierda, mas
pronunciadas en el dedo meñique,
que ha sufrido una luxación, con
equimosis bastante marcadas.

Conclusiones:

- 1.º Las lesiones son reales y origina-
das por distinta persona
- 2.º - Su curación puede durar unos
cinco días, menos en la de la mano,
cuya duración puede ser de 15
días, por el fuerte derrame sangui-
neo, al luxarse las falanges del
meñique.

Stylos, 18 de Oct: de 1905.

J. Amades Vigil. —